

E/A
17:35 Hs.

Dr. Comodoro
P.H.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

28 ABO 2008

Recibido.....A:35.....Hs.


Exp. N°.....21029.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACION

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, informe:

- La razón por la cual no se ha coparticipado a Municipios y Comunas lo recaudado en concepto de *Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Locales y de Convenio Multilateral* - incluido dentro del régimen de facilidades de pago de carácter permanente aplicable a la cancelación total o parcial de deudas fiscales, establecido por Resolución General N° 06/08 del 21/04/08 de la Administración Provincial de Impuestos.
- El motivo por el que no se ha contemplado la inclusión en el referido régimen de facilidades de pago al Impuesto Inmobiliario provincial, de manera de fomentar la regularización de deudas tributarias.


Silvana Ferrero




ALBERTO DANIEL MONTI
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante Resolución General N° 06/08 de la Administración Provincial de Impuestos, se establece un régimen de facilidades de pago de carácter permanente en el cual queda comprendido el Impuesto sobre los Ingresos Brutos tanto por Contribuyentes Locales como de Convenio Multilateral, Impuesto que tal como lo expresa la Ley N° 12.814/2007 en su art. 1° "a partir del día 1° de enero de 2008, el Poder Ejecutivo participará a las Municipalidades y Comunas el ciento por ciento (100%) del producido de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos".

Sin embargo, los Municipios y Comunas de la Provincia que deberían haber recibido a partir de la puesta en vigencia de la Resolución 06/08 la coparticipación de los fondos recaudados por Impuesto a los Ingresos Brutos a raíz del régimen de facilidades de pago instaurado (FaPaC), no los han percibido aún.

Es decir que durante 4 meses el Gobierno de la Provincia de Santa Fe no ha cumplido con la Ley de Coparticipación Provincial mencionada ut - supra, violando el derecho otorgado a los Municipios y Comunas emanado del artículo 107 de la Constitución Provincial, agravándose tal situación si a ello le sumamos las carencias que actualmente atraviesan nuestros Municipios y Comunas.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

A pesar de que el Gobierno pretende incrementar su recaudación con una política tributaria que afectará el bolsillo de los contribuyentes no se tuvo en cuenta, por ejemplo, la inclusión dentro del régimen de facilidades de pago al Impuesto Inmobiliario como medio para generar mayores recursos, careciendo los ciudadanos de herramientas de regularización de deudas inmobiliaria desde diciembre de 2007.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Pedido de Informe.



Silvana Tana



ALBERTO DANIEL MONTI
Diputado Provincial